

Mtra. María Guadalupe Robles León, Secretaria de Turismo e Identidad del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XI y 32 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracciones VI, VII y XII, 7 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y artículo sexto transitorio del decreto legislativo 345, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato número 187, Sexta Parte, que estatuye, para efectos legales, que las referencias a la Secretaría de Turismo en reglamentos emitidos con anterioridad a la vigencia del decreto citado, se entenderán efectuadas a la Secretaría de Turismo e Identidad.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha comprometido a consolidar y expandir el potencial turístico de la entidad, estableciéndola como uno de los principales destinos a nivel nacional y como un referente internacional. Para lograr esta visión, se está impulsando una profunda transformación de los marcos normativo e institucional, con el objetivo de fortalecer la competitividad y diversificar la oferta turística mediante la innovación, el valor agregado y la sostenibilidad. Este enfoque integral busca no solo atraer más visitantes, sino también mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, generando un impacto positivo en el desarrollo social y económico de las comunidades.

En línea con estos objetivos, el programa de Centros de Atención a Visitantes y Paradores Turísticos constituye una pieza clave en la estrategia estatal, al potenciar la infraestructura turística en zonas y municipios con gran valor cultural, histórico y ambiental. Ubicados en puntos estratégicos, como Sangre de Cristo en Guanajuato, Mineral de Pozos en San Luis de la Paz, Corralejo en Pénjamo, Dolores Hidalgo C.I.N., y Yuriria, estos centros están destinados a promover un turismo de calidad que sea, además, sostenible y respetuoso con el entorno local. La Secretaría de Turismo coordina este esfuerzo, colaborando estrechamente con los ayuntamientos y diversos sectores, a fin de ejecutar acciones y proyectos que maximicen el aprovechamiento de la infraestructura existente y fomenten la inversión pública y privada en turismo.

Este programa de atención a visitantes está alineado con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2050, que en su Objetivo 2.4 plantea el fomento de un turismo sustentable en el estado, en armonía con el entorno y con el compromiso de preservar el patrimonio cultural y natural. Asimismo, el programa incorpora las líneas estratégicas del Plan Estatal de Desarrollo 2025, en particular la línea XII, que busca aprovechar nichos de mercado específicos en el sector turístico, destacando las ventajas competitivas de Guanajuato y consolidándolo como un destino integralmente atractivo.

La Secretaría de Turismo e Identidad, consciente de la necesidad de evitar duplicidades y optimizar los recursos, fomenta la colaboración y coordinación entre los tres órdenes de gobierno y los sectores privado y social, con el fin de consolidar una cadena de valor en el turismo que permita al estado incrementar la calidad y eficiencia en la prestación de servicios turísticos. En este sentido, el programa se enfoca en la mejora continua de la infraestructura y de los servicios ofrecidos en los paradores turísticos, garantizando una experiencia enriquecedora para el visitante y fomentando el desarrollo económico de las comunidades locales.

Este enfoque se alinea también con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente con la Meta 8.9, que plantea la promoción de un turismo sostenible capaz de generar empleo, promover la cultura y apoyar el consumo de productos locales, y la Meta 12.b, que establece la necesidad de diseñar y aplicar instrumentos que permitan monitorear los impactos del turismo en el desarrollo sostenible, para asegurar que este genere empleo y promueva los valores culturales y locales.

En suma, el programa de Centros de Atención a Visitantes y Paradores Turísticos en Guanajuato representa un esfuerzo coordinado y visionario para consolidar un modelo de turismo sustentable, inclusivo y de alta calidad. Este modelo está diseñado para contribuir a la diversificación económica, a la preservación del patrimonio y a la mejora de la calidad de vida en las comunidades receptoras, lo cual fortalece la imagen de Guanajuato como un destino turístico innovador y comprometido con el desarrollo sostenible.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden los Lineamientos del Programa «**QC0368 Centro de Atención a Visitantes**» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA «CENTRO DE ATENCIÓN A VISITANTES» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Las disposiciones de estos Lineamientos tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **QC0368 Centro de Atención a Visitantes**, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Asignación:** Los recursos públicos otorgados a entidades, municipios y/o los organismos de la sociedad civil para el cumplimiento del objeto del Proyecto;
- II. **Buenas prácticas sostenibles:** Conjunto de acciones que podrá reducir el impacto negativo que una actividad puede causar, favoreciendo la gestión eficiente de los recursos y maximizando los beneficios para el medio ambiente, la comunidad y la economía local;
- III. **Centro de Atención a Visitantes:** También denominados Paradores Turísticos, son inmuebles con vocación turística, ubicados en distintos municipios del Estado de Guanajuato, que tienen como objetivo promover la identidad histórica, recreativa, cultural y turística, mediante la oferta de diferentes actividades, eventos, productos y servicios;
- IV. **Comité:** Grupo de trabajo integrado por personal de la Secretaría de Turismo e Identidad, que tiene establecida la responsabilidad de analizar y autorizar la asignación de los recursos, de acuerdo a las consideraciones establecidas en los presentes Lineamientos;
- V. **Convenio de asignación:** Instrumento jurídico en el que se establecen los términos y condiciones sobre el ejercicio y aplicación de los recursos públicos otorgados;
- VI. **Lineamientos:** Los Lineamientos del Proyecto QC0368 Centro de Atención a Visitantes para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- VII. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- VIII. **Operador:** Entidades, municipios y/u organizaciones de la sociedad civil responsables de administrar, operar, desarrollar y promover el desarrollo turístico en los «Centro de Atención a Visitantes».
- IX. **Programa:** El Programa QC0368 «Centro de Atención a Visitantes» para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- X. **Reporte:** Documento mediante el cual el operador informa y remite los avances establecidos como entregables; y
- XI. **SECTURI:** la Secretaría de Turismo e Identidad del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Objetivo general del Programa

Artículo 3. Programa tiene por objetivo general efficientar la infraestructura turística desarrollada en comunidades y municipios del Estado que tiene como finalidad prestar servicios turísticos integrales al turista generando una red de servicios a los excursionistas, visitantes y turistas, convocando a la participación de las comunidades aledañas.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 4. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Mantener la oferta turística del Estado con el fin de ofrecer una experiencia educativa, cultural y turística en el Centro de Atención a Visitantes denominado "Parador Turístico Sangre de Cristo" del municipio de Guanajuato;
- II. Mantener la oferta turística del Estado con el fin de ofrecer una experiencia educativa, cultural y turística en los «Centros de Atención a Visitantes» denominados "Complejo Escuela Modelo" y "Parador Turístico de Mineral de Pozos" en la comunidad de Mineral de Pozos de San Luis de la Paz;
- III. Mantener la oferta turística del Estado con el fin de ofrecer una experiencia educativa, cultural y turística en el Centro de Atención a Visitantes denominado "Parador Turístico de Corralejo" en la comunidad de Corralejo del municipio de Pénjamo;
- IV. Mantener la oferta turística del Estado con el fin de ofrecer una experiencia educativa, cultural y turística en los «Centros de Atención a Visitantes» denominados "Parador Turístico José Alfredo Jiménez" y "Museo del Vino" en el municipio de Dolores Hidalgo, C.I.N.; y
- V. Mantener la oferta turística del Estado con el fin de ofrecer una experiencia educativa, cultural y turística en el Centro de Atención a Visitantes denominado "Parador Turístico Centro Gastro Artesanal de Yuriria", en el municipio de Yuriria.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa son los visitantes en los Municipios de Guanajuato, Dolores Hidalgo, San Luis de la Paz, Pénjamo y Yuriria cuya cantidad es aproximadamente 19,000,000 personas.

Responsable del Programa

Artículo 6. La SECTURI a través de la Dirección General de Desarrollo Turístico es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección de Desarrollo de Proyectos es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La Secretaría de Turismo e Identidad a través del Comité, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 7. El presente Programa es de tipo:

- I. **Programas de transferencia:** implican la entrega directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios o bienes materiales.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 8. La Dirección de Desarrollo de Proyectos de la SECTURI establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias municipales, así como con instituciones privadas que correspondan, además establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las

dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 9. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

Las asignaciones que se otorguen consistirán en apoyos económicos que serán aplicados por los operadores en acciones de desarrollo turístico consistentes en la administración, operación, consolidación y mantenimiento de los Centro de Atención a Visitantes, como monto mínimo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) y máximo de \$1 '000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) en apego a lo establecido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Metas programadas

Artículo 10. El Programa tiene las siguientes acciones programadas:

- I. Encaminadas a mantener la oferta turística en el "Parador Sangre de Cristo", en el municipio de Guanajuato, así como "Parador Turístico de Mineral de Pozos" y "Complejo Escuela Modelo", ambos en Mineral de Pozos; con una meta física de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.);
- II. En mantener la oferta turística en el "Parador Turístico Corralejo", en el municipio de Pénjamo; con una meta física de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.);
- III. Mantener la oferta turística en el "Museo del Vino" en Dolores Hidalgo C. I. N.; con una meta física de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.);
- IV. Mantener la oferta turística en el "Centro Gastro Artesanal de Yuriria"; con una meta física de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 11. Para acceder a los apoyos del Programa, los operadores de manera directa o por conducto de su representante legal deberán presentar a la SECTURI, los requisitos y términos establecidos en la convocatoria que se emita para tales efectos, siendo la documentación siguiente:

- I. Documentos oficiales que acrediten los siguientes datos: nombre, razón social o denominación, domicilio, cédula de registro federal de contribuyentes y, para el caso de ser personas morales, acta constitutiva y quien acredite la representación legal mediante instrumento notarial;
- II. Propuesta de trabajo y presupuesto, firmados por el titular o el representante legal del operador, especificando las acciones a realizar para la administración, operación, desarrollo, promoción y mantenimiento del Centro de Atención a Visitantes que corresponda (**Anexo 1**); y
- III. Datos de localización y/o contacto en el cual se les notificará la resolución que se emita respecto a la solicitud de apoyo por el Comité, que deberá contener: nombre, teléfono y correo electrónico.

La SECTURI se reserva el derecho de solicitar la documentación complementaria acorde a la naturaleza del Programa y/o la necesaria para la suscripción del Convenio de asignación.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 12. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa QC0368 Centro de Atención a Visitantes para el Ejercicio Fiscal de 2025, puedan acceder a éste, se realizará lo siguiente:

- I. Se recibirán las solicitudes de apoyo en los plazos y términos establecidos en la convocatoria referida en el artículo 11 de los presentes Lineamientos, a través de la Dirección General de Desarrollo Turístico.
- II. Una vez recibidas las solicitudes de apoyo, se evaluarán de conformidad a los requisitos y criterios establecidos en los presentes Lineamientos, a fin de seleccionar a quienes cumplan con los requisitos y sean aprobados los apoyos por el Comité.
- III. Posteriormente, se suscribirán los convenios de asignación de recursos con el operador seleccionado.

Proceso de selección

Artículo 13. Las propuestas de trabajo que presenten los operadores serán evaluadas para su selección y aprobadas por el Comité, sujetándose a la disponibilidad presupuestal del Programa, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- I. Las propuestas de trabajo serán evaluadas bajo los criterios de selección establecidos en los presentes Lineamientos; y
- II. Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos se atenderán de acuerdo con su naturaleza en términos del artículo 12 de los presentes Lineamientos.

Convenio de asignación

Artículo 14. Para la entrega de las asignaciones aprobadas, se observará lo siguiente:

- I. La SECTURI elaborará los convenios de asignación correspondientes, los cuales serán suscritos por el operador titular o quien tenga la representación jurídica;
- II. Una vez firmado el convenio de asignación, el operador deberá entregar el recibo fiscal correspondiente y una copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria específica;
- III. Lo correspondiente al Parador Turístico de Mineral de Pozos y Complejo Escuela Modelo, ambos ubicados en Mineral de Pozos, así como Parador Turístico Sangre de Cristo ubicado en el municipio de Guanajuato, serán administrados por el Fideicomiso de Inversión y Administración del Parque Guanajuato Bicentenario, asegurando la alineación de su operación con los objetivos del fideicomiso;

La SECTURI resguardará la documentación generada en el proceso y dará seguimiento a los apoyos otorgados a través de la Dirección de Desarrollo de Proyectos.

Operadores

Artículo 15. Los operadores son responsables de la ejecución y supervisión de las acciones plasmadas en sus propuestas de trabajo y apoyadas con recursos del Programa, además deberán:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva, que sea específica para el depósito y manejo de los recursos otorgados; dicha cuenta será solo para gasto corriente y no podrán realizarse traspasos a otras cuentas;
- II. Rendir, ante la Dirección General de Desarrollo Turístico, un informe mensual (**Anexo 2**) así como un informe final del ejercicio y manejo de los recursos otorgados. Este informe deberá

ser entregado en la fecha que se determine en el convenio de asignación que suscriba con la SECTURI y deberá contener, en lo general, lo siguiente:

- a. Resumen de las actividades realizadas, describiendo los beneficios y metas alcanzadas;
 - b. Reporte de ingresos mensuales de museos, de taquilla general y de ingresos de renta de los locales comerciales;
 - c. Accesos de Visitantes a museo y de manera general, identificados mensualmente;
 - d. Reporte fotográfico; y
 - e. Las demás que, en su caso, solicite la SECTURI.
- III. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
 - IV. Resguardar por un mínimo de cinco años la documentación general comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
 - V. Las demás que se desprendan de los presentes Lineamientos y del resto del marco jurídico aplicable.

Verificación de acciones

Artículo 16. La Dirección de Desarrollo de Proyectos, podrá realizar verificaciones físicas aleatorias, para corroborar la correcta aplicación del recurso y el cumplimiento de las acciones convenidas.

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad del Programa cumplir con los requisitos enunciados en el presente artículo para efecto de la selección de asignaciones, proceso en el que el Comité analizará, revisará, evaluará y autorizará la asignación de recursos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 septies, fracción IX de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, conforme lo siguiente:

- I. Ser administrador o propietario de un Centro de Atención a Visitantes;
- II. La solicitud de apoyo de los operadores deberá apegarse al monto del recurso que la Secretaría haya asignado a cada una de las acciones descritas en el artículo 10 de los presentes Lineamientos;
- III. Cumplir con la documentación en los términos del artículo 11 de los presentes Lineamientos;
- IV. La propuesta de trabajo derivada de la solicitud debe cumplir con la administración, operación, desarrollo, promoción y mantenimiento de los «Centro de Atención a Visitantes»;
- V. Acreditar el cumplimiento de experiencia, capacidad, personal y calidad acorde a la naturaleza del proyecto, mediante escrito firmado por el operador o su representante legal en el cual declare, bajo protesta de decir verdad, contar con lo necesario para realizar las actividades integradas en la propuesta de trabajo del proyecto; y
- VI. Atender los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 18. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0368, «Centro de Atención a Visitantes» mismo que forma parte del componente 03 «Aportación económica para la promoción de la actividad turística en el estado, otorgada», del programa presupuestario E027 «Derrama económica por turismo», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible «Trabajo decente y crecimiento económico».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SECTURI.

Gastos de operación

Artículo 19. Los gastos de operación del programa se utilizarán para el seguimiento físico - financiero y supervisión de acciones en el estado de Guanajuato dichos gastos serán operados y administrados a través de la Dirección de Desarrollo de Proyectos de la Secretaría de Turismo e Identidad.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 20. Para la comprobación del uso correcto de los recursos el operador se compromete a:

- I. Aplicar los recursos asignados, de acuerdo con las metas a que se refiere el artículo 10 de los presentes Lineamientos;
- II. Devolver de manera inmediata a la SECTURI el remanente que, en su caso, resulte del apoyo económico otorgado, pues en ningún caso el operador podrá disponer de los recursos económicos para otro fin;
- III. El operador deberá resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales;
- IV. Convenio de asignación suscrito, considerando que cuando los recursos del proyecto se transfieran y apliquen por conducto de los municipios, dichos métodos deberán ser incorporados en los instrumentos jurídicos para el otorgamiento de apoyos; y
- V. Comprobante fiscal de la aplicación de los recursos asignados.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 21. Los recursos se reintegrarán cuando:

La Secretaría solicitara el reintegro de los recursos que les sean otorgados a los operadores, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes, posterior a los 60 días naturales, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando se destine total o parcialmente recursos a un fin diferente al establecido en estos Lineamientos y el convenio de asignación, sin la autorización previa;
- II. Cuando no se entregue, en tiempo y forma, la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso;
- III. Cuando se incumpla en las obligaciones pactadas en el Instrumento jurídico suscrito y/o en los presentes Lineamientos.
- IV. Cuando se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación del recurso.

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios y de su ejercicio se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, este recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 22. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes o en su caso complementarla;
- IV. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- V. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- VI. Los demás que se desprendan de estos Lineamientos.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 23. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estos Lineamientos;
- IV. Ser el responsable directo de la realización de las acciones descritas en la propuesta de trabajo.
- V. Mantener en operación abierta al público el Centro de Atención a Visitantes que haya sido sujeto al apoyo, independientemente de las características del Plan de Trabajo presentado en el Anexo 1.
- VI. Presentar los reportes mensuales estrictamente apegada más no limitativa con la información solicitada en los formatos (Anexo 2) dispuestos para ello en los presentes Lineamientos.
- VII. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- VIII. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias; y
- IX. Las demás que se desprendan de estos Lineamientos y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 24. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico suscrito y/o los presentes Lineamientos, se procederá conforme lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. La SECTURI aplicará una pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento) del monto del apoyo económico otorgado.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Participación social

Artículo 25. La SECTURI propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estos Lineamientos y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La SECTURI promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 27. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 28. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 29. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con:

- I. la verificación y cumplimiento del reporte mensual remitido por el operador, y;
- II. la verificación y cumplimiento del Plan de Trabajo presentado en el anexo 1.

Publicidad informativa

Artículo 30. La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, el ejecutor, deberá informar sobre la participación del Estado empleando

los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

Comité

Artículo 31. El Comité es el órgano encargado de recibir las solicitudes de los operadores y aprobar las asignaciones de recursos destinados al programa, de acuerdo con las atribuciones establecidas en estos Lineamientos.

Integración del Comité

Artículo 32. El Comité estará integrado por:

- I. Presidencia: Titular de la Dirección General de Desarrollo Turístico de la SECTURI.
- II. Secretaría Técnica: Titular de la Dirección de Desarrollo de Proyectos de la SECTURI.
- III. Cuatro Vocales:
 - a) Una persona representante de la Subsecretaría de Promoción Turística de la SECTURI.
 - b) Una persona representante de la Dirección General de Inteligencia Turística de la SECTURI.
 - c) Una persona representante de la Dirección de Productos Turísticos de la SECTURI; y
 - d) Una persona representante de la Dirección de Competitividad Turística de la SECTURI.

Los cargos del Comité son honoríficos, sin retribución económica, emolumento o prestación alguna por su desempeño.

Los integrantes propietarios del Comité podrán designar un suplente mediante comunicado por escrito enviado a la Presidencia del Comité, pudiendo para ese efecto privilegiarse los medios electrónicos a su alcance. El suplente actuará en las sesiones del Comité con las mismas facultades y obligaciones del integrante propietario.

Los miembros del Comité tienen derecho a voz y voto.

Atribuciones del Comité

Artículo 33. Son atribuciones del Comité:

- I. Analizar, seleccionar y aprobar las propuestas de trabajo, para el otorgamiento de las asignaciones a los operadores, determinando el monto, destino, y tiempos para ejecución y comprobación respectiva.
- II. Autorizar solicitudes de prórroga para el ejercicio de las asignaciones y para la presentación de documentación comprobatoria.
- III. Aprobar las solicitudes de cambios de destino en las asignaciones otorgadas.
- IV. Fomentar la transparencia en la aplicación del uso de los recursos del Programa.
- V. Otras atribuciones establecidas en los Lineamientos y normativas aplicables.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 34. Son Atribuciones de la Presidencia:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité.
- II. Instruir a la Secretaría Técnica para emitir las convocatorias a las sesiones.

- III. Elaborar la convocatoria para la recepción de propuestas de trabajo apegándose a los requisitos de acceso establecidos en las presentes Lineamientos;
- IV. Vigilar que los temas tratados en las sesiones sean competencia del Comité y que los acuerdos tomados en las mismas queden asentados en el acta correspondiente;
- V. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones establecidas en otros ordenamientos legales.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 35. Son Atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Previa instrucción de la Presidencia, convocar a las sesiones del Comité;
- II. Formular el orden del día de las sesiones, integrando las carpetas correspondientes;
- III. Organizar las sesiones del Comité;
- IV. Verificar el quórum;
- V. Presentar las propuestas de trabajo, prórrogas y cambios de destino de los apoyos otorgados, ingresadas por las personas físicas o morales;
- VI. Elaborar el acta de cada sesión y recabar la firma de los asistentes;
- VII. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité y darles seguimiento;
 - I. Guardar en custodia las actas del Comité y demás documentación relativa a la misma, así como integrar los expedientes de cada propuesta de trabajo con la documentación que corresponda;
 - II. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
 - III. Las que determine la Presidencia del Comité, y demás disposiciones normativas.

Atribuciones de los vocales

Artículo 36. Son atribuciones de los vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones;
- II. Opinar y presentar argumentos que permitan al Comité tomar los acuerdos respectivos;
- III. Proponer a la Presidencia, a través de la persona que ostente el cargo de Secretario Técnico, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud justificación del asunto a tratar;
- IV. Suscribir las actas de aquellas sesiones donde hubieren participado; y
- V. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Sesiones

Artículo 37. El Comité sesionará de manera ordinaria por lo menos tres veces al año, previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica y de manera extraordinaria cuando el asunto a tratar lo amerite.

Convocatoria a las sesiones del Comité

Artículo 38. Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias se harán llegar por la Secretaría Técnica a los integrantes del Comité, privilegiando para tal fin el uso de los medios electrónicos, 48 horas antes de la fecha de la sesión, adjuntando la orden del día correspondiente.

Orden del día

Artículo 39. En las sesiones se dará cuenta de los asuntos del orden del día, el cual contendrá como mínimo, lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Asuntos que se presenten para su discusión y resolución del Comité;

- IV. Seguimiento de acuerdos; y
- V. Asuntos generales.

Quórum

Artículo 40. Al principio de cada sesión se verificará el Quórum legal, el cual, estará cubierto con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité, debiendo contarse entre ellos a la persona que ostente la Presidencia.

Votación

Artículo 41. Los acuerdos en las sesiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes del Comité presentes, en caso de empate, la persona que ostente la Presidencia tendrá voto de calidad.

Invitados

Artículo 42. Previa autorización de la persona que ostente la Presidencia, en caso de que, por la naturaleza de las solicitudes presentadas por las personas físicas o morales, sea necesaria una opinión técnica, se podrá invitar a las sesiones del Comité a especialistas en la materia para asesorar en la toma de decisiones a dicho órgano colegiado. Los invitados tendrán exclusivamente voz, pero no a voto.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 43. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://sectur.guanajuato.gob.mx/>

Fomento del turismo sustentable

Artículo 44. El Programa podrá coadyuvar en la implementación de buenas prácticas sustentables, que favorezca la gestión eficiente de los recursos, maximizando los beneficios para el medio ambiente, la comunidad y la economía local.

Procedimiento de denuncias

Artículo 45. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa Centro de Atención a Visitantes, ante esta Secretaría de Turismo e Identidad o ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Turismo e Identidad través de los siguientes medios:

I. Ante la SECTURI, en Carretera de cuota Silao-Guanajuato Km 3.8 C.P. 36270, Silao Gto, teléfono 472 103 99 00.

II. Ante el Órgano Interno de Control de la SECTURI, en Carretera de cuota Silao-Guanajuato Km 3.8 C.P. 36270, Silao Gto, teléfono 472 103 99 00 ext. 156 y correo electrónico denuncias_oicsectur@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SECTURI deberá mantener con carácter de confidencial la identidad

de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 46. Los formatos referidos y los presentes lineamientos estarán disponibles en la siguiente liga: <https://sectur.guanajuato.gob.mx/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 47. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de los presentes, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los «Lineamientos Centro de Atención a Visitantes para el Ejercicio Fiscal de 2024».

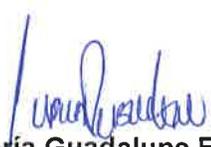
Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Turismo e Identidad que expresamente se opongan a los presentes Lineamientos.

ANEXOS.

1. Formato Propuesta de trabajo
2. Formato informe mensual.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.


Mtra. María Guadalupe Robles León
Secretaría de Turismo e Identidad